INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022.

NOTA GAL/DOP Nº 307 /2022.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE Nº 123/19 "ADQUISICION DE INSUMOS DESCATABLES, CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2020"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	370.370
CONTRATO Nº:	444/2020
ADENDA:	ANEXO Nº I
EMPRESA:	ARGON S.R.L.
EXPEDIENTE Nº	**303.888**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	2799/2022

Punto Nº 1: se solicita a la contratante, ampliar en el dictamen lo indicado como interés público comprometido, determinar de qué forma afectaría a la sociedad si no se hubiera realizado la ampliación de referencia.

Respuesta: respecto al punto cuestionado, mencionamos cuanto sigue:

En el Dictamen DIJ/DDC/ N° 16/2022 – Punto 4 "ANALISIS" – Ítem a) se menciona suficientemente los motivos que justifican la modificación referida, lo que responde directamente a las posibles consecuencias de no realizarse el convenio citado.

Se recuerda que el IPS no responde a la sociedad toda; como único Ente a nivel nacional encargado de administrar el Seguro Social con amplia cobertura en el ámbito de la salud, es responsable de asegurar a sus cotizantes y beneficiarios las prestaciones con calidad y eficiencia, protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art.4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general, asegurando de esta manera la provisión continua de LARINGOSCOPIO PEDIATRICO, para la examinación de la glotis y cuerdas vocales.

Punto Nº 2: se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.